

NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES CORRESPONDIENTES A LA ANUALIDAD 2021 DE LA RESOLUCIÓN DE 30 DE JUNIO DE 2021 DEL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDEN EN 2021 SUBVENCIONES PARA INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO DE I+D+I PARA EL PERIODO 2021-2022 (IDIFEDER 2021)

Dadas las circunstancias generadas por la pandemia, siguen existiendo en el mercado debido a la especificidad de algunos equipamientos concedidos, retrasos en la fabricación y plazos de entrega de los mismos.

Por tal motivo, los procedimientos de contratación de las entidades públicas beneficiarias se pueden seguir viendo afectados en la contratación de determinados equipamientos, correspondientes a gastos e inversiones a realizar durante la anualidad 2021.

Si bien el 9 de mayo de 2021 de junio finalizó el estado de alarma que fijaba el Real Decreto 926/2020, la situación de pandemia persiste, por lo que diferentes beneficiarios han remitido consulta a esta Dirección General sobre la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión (hasta el 31 de diciembre de 2021) y de justificación (hasta el 28 de febrero de 2021) correspondientes a los gastos e inversiones de la anualidad 2021.

En respuesta a estas consultas **se informa de lo siguiente:**

La posibilidad de modificar la resolución de concesión se contempla en el **artículo 64 del Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la **base decimonovena de la Orden 89/2016, de 22 de diciembre**, por la que se aprobaron las bases reguladoras de estas subvenciones.

Si para algún/os de los proyectos subvencionados se necesita ampliar los plazos de ejecución y justificación, las condiciones y el procedimiento a seguir deben ser los siguientes:

- La solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse acompañada de una **memoria justificando las circunstancias sobrevenidas a consecuencia de la pandemia, que no pudieron tenerse en cuenta en el momento de la presentación de solicitud de la ayuda**, y que den lugar a la imposibilidad material de finalizar los procedimientos de licitación de los contratos con el acta de recepción de los suministros a 31 de diciembre de 2021.
- En el supuesto de que las circunstancias expuestas resulten precisas y convincentes, este órgano directivo les autorizará expresamente la modificación propuesta, reflejándose la misma en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA).
- **El plazo máximo que se autorizará para ejecutar el gasto correspondiente a la anualidad 2021 será el 31 de marzo de 2022, y el plazo máximo que se autorizará para justificar será el 30 de abril de 2022, por lo que la solicitud que se presente de ampliación de plazos, no deberá exceder respectivamente, estas dos fechas.**
- Las solicitudes deberán presentarse a través del trámite telemático de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, **firmadas por el mismo cargo que**



firmó la solicitud de la subvención, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la presente nota informativa.

Se puede acceder a este trámite mediante el siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20456&version=amp

Se recuerda que la propuesta de pago del anticipo correspondiente a la anualidad 2022 quedará supeditada a la adecuada justificación en el plazo de justificación, ampliado, en su caso, mediante autorización expresa de este órgano directivo.

Por otro lado, se recalca que **la autorización de una modificación de resolución de concesión debe supeditarse a la concurrencia de situaciones sobrevenidas excepcionales.**

Dado que en este tipo de subvenciones no se exige el cumplimiento de efecto incentivador, los procedimientos de contratación podrían iniciarse incluso antes de la solicitud de la subvención. En este sentido, esperar a iniciarlos a obtener la resolución de concesión, conlleva el riesgo de incumplir con el principio de anualidad presupuestaria, si no se reciben y facturan los equipos contratados a más tardar el 31 de diciembre de la anualidad en cuestión. Porque la fecha de publicación de la resolución de la concesión no es una de las causas que avalen una autorización de modificación de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN